

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.*Seccion de Fomento.—Obras públicas.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de los trozos de carreteras que se espresan á continuacion de este anuncio, publicada en el Boletin oficial, núm. 5, correspondiente al dia doce de Enero último; he dispuesto se proceda á celebrar una tercera bajo el mismo precio de valoracion é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores señalando para dicho acto el dia 26 de este mes á las 12 de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos señalados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . , vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 7 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales en el actual año económico para la conservacion de la carretera de comprendida en la espresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada

toda proposicion que no espresé la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras. (Fecha y firma del proponente.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

	CARRETERAS.	Núm. de orden de los trozos.	Designacion de las obras.	Objeto á que se destinen los acopios.	Presupuesto de acopios. Ptas. cénts.
3.er orden	De Lerma á la Venta de la Estrella	Unico.....	Desde la Venta de la Estrella hasta el empalme con la carretera de Búrgos á Logroño	Conservacion	545,79
	De Quel al empalme con la de Garay á Calaborra	Unico.....	Desde Quel hasta el empalme con la de Garay á Calaborra	id.	103,73

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de los trozos de carreteras que se expresan á continuacion de este anuncio, publicada en el Boletín oficial núm. 5, correspondiente al dia 12 de Enero último, he dispuesto se proceda á celebrar una tercera, bajo el mismo precio de valoración é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores, señalando para dicho acto el dia 23 de este mes á las 12 de su mañana. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en

metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos señalados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 7 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales en el actual año económico para la conservacion de la carretera de comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese en letra la cantidad por la que se compromete á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior

CARRETERAS	Número de órden de los trozos	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Ptas. cénts
De Logroño á Cabañas de Virtus.	Único	Desde Logroño hasta el empalme con la carretera de Madrid á Arun á Pancorbo.	Conservacion.	8 294,95
De Piqueras á Logroño.	id.	Desde el puente de Piqueras á Logroño.	id.	918,05
De Alfaro á Villarroya	id.	Desde la estacion del ferro carril de Tudela á Bilbao en Alfaro y el empalme con la carretera de Tarazona á Urdax	id.	163,19
De Haro á Ezcaray.	id.	Desde Haro hasta Ezcaray.	id.	772,24

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Valeriano Casas, vecino de Nágera, de profesion Médico-Cirujano, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de *La Minerva*, de minerral de Argentífero, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman Horcajito, lindante al N. con las Iruelas, al P. con Moñoceno, al S. con el riachuelo que baja al pueblo, y al E. con la Tejera y Fuente los álamos, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata desde él se medirán, en direccion N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion P. se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª; desde esta en direccion S. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en direccion E. se medirán 600 metros, fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª; y desde esta á cerrar el rectángulo se medirán 300 metros.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho

á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 4 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 139.

El Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta Capital, me dirige con fecha 31 de Enero último la siguiente comunicacion.

«El Illmo. Sr. Director general con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

El Gobierno de la República se ha servido disponer se inserte en la Gaceta de Madrid el anuncio siguiente.—No existiendo consignacion en el presupuesto vigente para el pago de los sueldos de los 50 aspirantes á oficiales segundos de estacion, cuya convocatoria se anuncia en la Gaceta de 13 de Diciembre próximo pasado, el Gobierno de la República por órden de esta fecha se ha servido disponer se aplaze aquella hasta que reunidas las Cortes concedan el crédito legislativo necesario al objeto.—Lo que se anuncia al público á fin de evitar á los interesados los perjuicios que les irrogaria un viage á esta capital.—Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, *Angel Mansi.*—Lo que digo á V.

para que se sirva hacerlo publicar en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

La falta de cumplimiento por parte de la mayoría de los Municipios en el pago del cupo provincial ha creado, desde hace mucho tiempo, una situación tan difícil á esta Corporación que á duras penas ha podido cubrir con retraso las necesidades mas apremiantes dejando siempre en descubierto obligaciones muy sagradas.

La Ley pone á su alcance los medios necesarios para obligar á los Ayuntamientos á llenar cumplidamente sus deberes y el deseo de no vejar á las Corporaciones populares apelando continuamente á medidas coercitivas y la idea de que siempre tratarían de corresponder á las consideraciones que se les viene guardando, son causa de no haber aplicado las leyes con todo rigor contra los Ayuntamientos morosos.

De aquí proceden el retraso tan considerable que se observa en algunos pueblos; el descubierto de tanta consideración en el presupuesto de ingresos; la falta de pago á los más legítimos acreedores y hasta el descrédito de la Diputación si en un breve plazo no se pone un remedio eficaz.

La mayoría de los Ayuntamientos alegan pretextos especiosos para el pago de sus respectivos cupos y esta Comisión que no puede vivir un día más en una situación tan crítica se halla resuelta á exigir á todos la responsabilidad con la mayor energía, antes de presenciar el triste caso de que los acogidos en la Beneficencia provincial carezcan de los auxilios necesarios y de tener por más tiempo en descubierto las importantes obligaciones pendientes de pago.

Al efecto ha acordado esta Comisión hacer presente que si en el plazo de diez días no satisfacen los Municipios en la Depositaria de fondos provinciales el importe total de las

cantidades que adeudan por sus respectivos cupos, se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar sin consideración de ningún género.

De la presente circular darán cuenta los Alcaldes á los respectivos Ayuntamientos tan pronto como la reciban para que no puedan alegar ignorancia.

Logroño 8 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Alcalde de.....

Sesion ordinaria del 15 de Diciembre de 1873.

En Logroño á 15 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Infante y Gonzalez; abierta la sesión por el Vicepresidente se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

IGUA.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales del ejercicio de 1867-68 y resultando sin solventar varios reparos de los que se comunicaron á los cuentadantes en 17 de Marzo de 1870 y 3 de Julio de 1873, la Comisión á propuesta del negociado acuerda declararlos responsables de la cantidad de 622 escudos 776 milésimas cuya inversión no se ha justificado debidamente y que habrán de reintegrar al municipio en el término de quince días, figurando esta suma y los 75 escudos 612 confesados como existencia por los cuentadantes ó sea un total de 698 escudos 388 como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio.

OCÓN.

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68 y resultando que a pesar del término de 30 días que se les concedió á los cuentadantes en 24 de Enero de 1870 para que solventasen los reparos no lo han cumplido, la Comisión acuerda declararlos responsables de la suma de 1383 escudos 332 milésimas que no resulta bien justificada y que reintegrará al Municipio en el término de 15 días debiendo figurar como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio con mas los 5 escudos 459 milésimas confesados por los cuentadantes ó sea un total de 1388 escudos 791 milésimas.

GRAÑÓN.

La Comisión acordó dirigirse al Juez de 1.ª Instancia de Santo Domingo para que manifieste si al decretar la prisión de tres concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo los ha suspendido de sus cargos con arreglo al artículo 184 de la ley municipal.

VILLOSLADA.

Visto el expediente de cuentas municipales del ejer-

cicio de 1867-68 y resultando que á pesar de los plazos que se les concedió á los cuentadantes en 10 de Diciembre de 1869 y 17 de Setiembre de 1872 no han contestado el pliego de reparos, la Comision acordó ultimar estas cuentas declarando responsables al Alcalde y Depositario de las cantidades no justificadas importantes en junto 1.258 escudos 106 milésimas que reintegrarán en el término de 15 dias al Municipio figurando como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio con mas los 272 escudos 883 milésimas confesadas por los mismos como existentes ó sea un total de 1.530 escudos 989 milésimas.

CORERA.

Se acordó autorizar al Alcalde para que proceda á formar de oficio y á costa del Alcalde y Depositario que fueron en el ejercicio de 1871-72 las cuentas municipales, por haber sido infructuosos los requerimientos que les ha hecho para que las presenten.

LAGUNILLA.

Se acordó desestimar los recursos interpuestos por D. Cayo Iñiguez, D.^a Joaquina Suso y D. Vicente Tomás, vecinos de Lagunilla, contra la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados les ha impuesto para el repartimiento vecinal del corriente año.

COLLADO.

Vista la instancia de D. Raimundo Barrio solicitando que se le exima del pago de las dietas que devengó el Comisionado D. Eusebio Zárate y de la multa que se le impuso por no cumplir los acuerdos de esta Comision, se acordó no haber lugar á lo que solicita puesto que como Alcalde que era del Collado le correspondia y no al de Jubera pagar las dietas de dicho Comisionado.

BURGOS.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Capitan general del distrito, transcrita por el Gobernador civil de esta provincia, participando que interesaría la Administracion militar no establezca como está acordado un Hospital para militares enfermos, continúen asistiéndose en el de la provincia.

LAGUNILLA.

Visto el recurso interpuesto por D. Valentin Yécora, vecino de dicho pueblo, contra la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados le han impuesto para cubrir el presupuesto municipal, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento que la cuota del recurrente se limite á lo que le corresponda por el 3 por 100 sobre los haberes de toda clase declarados por el recurrente ó los que le haya fijado la Junta en caso de ucl-tacion.

ANGUNCIANA.

Visto el expediente de cuentas municipales del ejer-

cicio 1867-68 y resultando que á pesar de haber transcurrido con esceso los términos que en 14 de Enero de 1870 y 22 de Febrero de 1872, se concedió á los cuentadantes para solventar los defectos de que adolecian no los han solventado, la Comision declara ultimadas dichas cuentas haciendo responsables al Alcalde y Depositario de las partidas determinadas por el negociado importantes en junto 468 escudos 534 milésimas que reintegrarán al Municipio en el término de quince dias, figurando como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio con mas los 45 escudos 348 milésimas confesados por los cuentadantes ó sea un total de 513 escudos 882 milésimas.

MURO DE CAMEROS.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1867-68 con la existencia confesada de 39 escudos 783 milésimas con más 23 escudos que no se justifican por gastos carcelarios ó sea en junto la suma de 62,783 milésimas que los cuentadantes ingresarán en Depositaria en todo el presente mes.

LOGROÑO Y CALAHORRA.

No habiendo resultado licitadores para el suministro de aceite, pan, sal y leña á la seccion de Beneficencia establecida en Calahorra, cuyo remate se celebró el 12 del corriente, la Comision acordó que se celebrase nueva y simultánea subasta el dia 22 del actual, aumentando el tipo en la proporcion siguiente: en la leña 4 pesetas 50 céntimos el quintal métrico; ocho pesetas el quintal métrico de sal; treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo de pan; y noventa y cinco céntimos de peseta el litro de aceite.

Y habiendo cubierto en Calahorra el tipo de la subasta para el suministro de la carne segun avisa el Alcalde de aquella Ciudad se acordó adjudicarlo al rematante, comunicándolo al Alcalde para que manifieste el nombre del rematante.

CORPORALES.

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68 y resultando que á pesar de los términos que en 16 de Diciembre de 1869 y 17 de Octubre de 1872 se les concedió á los cuentadantes para subsanar los defectos de que adolecen, todavía no lo han verificado, la Comision los declara responsables de la cantidad de 226 escudos cuya inversion no se han justificado debidamente y que reintegrarán al Municipio en el preciso término de 15 dias; y deduciendo 12 escudos 903 milésimas que resultan de déficit en dichas cuentas deben figurar como existentes para el ejercicio de 1868-69 213 escudos 97 milésimas.

NESTARES.

Visto el expediente de cuentas municipales de Nestares correspondientes al ejercicio de 1867-68, y re-

sultando que a pesar del tiempo transcurrido no han solventado todavía los cuentadantes el pliego de reparos que se les pasó en 16 de Diciembre de 1869, la Comisión acuerda declararlos responsables de la cantidad de 213 escudos 106 milésimas cuya inversión no han justificado debidamente y que reintegrarán al Municipio en todo el presente mes, debiendo figurar esta suma y la existencia confesada ya por los mismos de 271 escudos 533 milésimas ó sea un total de 484,639 escudos como existencia para las cuentas de 1868-69.

URUNUELA.

Se acordó conceder el plazo de ocho días para que el Alcalde y Depositario que fueron de Uruñuela en el ejercicio de 1867-68 solventen definitivamente los reparos que se pusieron a las cuentas rendidas en el período de su administración.

GALBARRULI.

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1867-68 y resultando que los cuentadantes manifiestan la imposibilidad de justificar la inversión dada a diferentes cantidades, la Comisión, conformándose con el dictamen de la Secretaría, acuerda ultimar las citadas cuentas declarando responsables al Alcalde y Depositario del citado ejercicio a reintegrar a los fondos municipales en el improrogable término de quince días, a contar desde el en que se les notifique este acuerdo, la suma de 955 escudos 493 milésimas cuya inversión no se justifica debidamente.

ARENZANA DE ABAJO.

Vista la reclamación de Andrés García sobre los honorarios devengados en la medición de los muros de la reserva, y visto el informe del Ayuntamiento se acordó que este lo satisfaga en el término de ocho días la cantidad de 16 pesetas que reclama.

LARDERO.

Vistos los informes del Ayuntamiento de Lardero en las instancias presentadas por Pedro Prieto Clavijo, Bernardo Elguea, Nicolás Martínez, Julian Vivanco y Venancio Sánchez, pidiendo que se les exima de las listas de la Milicia Nacional, la Comisión acordó no haber lugar a lo que solicitan por no estar apoyados en ningún caso de la Ordenanza.

LOGROÑO.

Se acordó informar favorablemente una exposición dirigida al Gobierno de la República por los dueños de la plaza de toros de esta capital ofreciendo cederla para cuartel u hospital militar, recibiendo su importe en diez plazos y nueve años.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—R. M. Cañaveras, Secretario.

Sesion ordinaria del 18 de Diciembre de 1873.

En Logroño a 18 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Gonzalez e Infante, y declarada abierta la sesión por el Vicepresidente se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

COLLADO.

Se acordó expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1866-67 previniendo a los cuentadantes que sino los solventan en el término de 15 días se ultimarán en el estado que se presentan.

SANTA EULALIA.

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1870-71 se acordó ultimarlas haciendo responsables a los cuentadantes de 104 pesetas cuya inversión no se ha justificado debiendo figurar esta suma y la de 286 pesetas 60 céntimos confesadas por los cuentadantes ó sea un total de 390 escudos 60 céntimos como existencia para la cuenta del ejercicio siguiente.

LOGROÑO.

La Comisión acordó admitir la dimisión presentada por el Administrador interino del Hospital provincial D. Ceferino España y que cese desde esta fecha.

SANTA EULALIA.

Se acordó aprobar las cuentas municipales de 1869-70 con un alcance a favor del Depositario de 6 escudos 972 milésimas.

SANTA EULALIA.

Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1868-69, y considerando que los cuentadantes no han justificado debidamente la inversión de varias cantidades, la Comisión acuerda declararlos responsables de la suma de 120 escudos 975 milésimas que reintegrarán a los fondos municipales en el preciso término de quince días bajo la responsabilidad del Alcalde.

BERGASA.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Manuel Maria Falcon reclamando del Ayuntamiento de Bergasa los sueldos devengados como Secretario de aquella corporacion y visto los informes de la misma, la Comisión provincial acordó ordenar al Alcalde que en el improrogable término de 15 días satisfaga al recurrente las 500 pesetas 81 céntimos que le adenda el Ayuntamiento.

LOGROÑO.

Siendo la hora designada para celebrar en este día

el remate para el suministro de las alpargatas cerradas que necesiten los acogidos y acogidas de las casas de beneficencia provincial, segun los anuncios publicados en el Boletín oficial y en los pueblos de Cervera, Calahorra y Logroño, anunciada la subasta por el voz pública no se presentó ningun licitador, acordando en su vista la Comisión provincial que se celebre nuevo remate el día 29 del corriente a las doce de su mañana bajo los tipos siguientes:

- Par de alpargatas cerradas para niños y niñas de cinco a diez años 88 céntimos.
- Id. para jóvenes de 10 a 16 años 1 peseta 12 céntimos.
- Id. para hombres y mugeres de 16 años en adelante 1 peseta 31 céntimos.

SANTA EULALIA

Se acordó expedir pliego de reparos a las cuentas municipales de 1867-68 correspondientes a dicho pueblo.

LOGROÑO.

Resultando vacante la plaza de Administrador del Hospital provincial por dimision del que la desempeñaba, la Comisión acordó nombrar con el carácter de interino a Don Canuto Oñoro, con el haber anual de 1250 pesetas y casa gratis en el Establecimiento y que se dé cuenta de este acuerdo a la Diputación en pleno en su primera reunion.

RASILLO.

En el expediente de cuentas municipales del Rasillo, correspondientes al ejercicio de 1867 y 68; resultando que en 16 de Diciembre de 1869 se pasó a los cuenta-dantes pliego de reparos concediéndoles 30 dias para solventarlos y que apesar de haberles concedido un nuevo término de 15 dias en 7 de Julio de 1873 no los han contestado; visto el dictamen de la Sección, la Comisión acordó declarar responsables a los cuenta-dantes de la cantidad de 332 escudos 611 milésimas a que ascienden las partidas mal justificadas y a formalizar el inventario de bienes y demás documentación de las cuentas; cuya suma, unida a la de 3 escudos 957 milésimas confesada por los mismos como existente ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde el de la notificación de este acuerdo, figurando el total de 336 escudos 568 milésimas como existencia para la cuenta de 1868-69.

MUNILLA.

Vistas las cuentas municipales correspondientes a 1867, 68 y resultando que los cuenta-dantes han dejado transcurrir el término de 30 dias que se les concedió en 14 de Enero de 1870 para solventar los reparos, la Comisión declara responsables de la suma de 238 escudos 933 milésimas a que ascienden las partidas mal justificadas, que reintegraran a los fun-

dos municipales en el preciso término de quince dias contados desde el en que se les notifique este acuerdo cuya cantidad unida a los 14 escudos 690 milésimas confesados como existentes por los cuenta-dantes figurara de existencia para la cuenta del ejercicio de 1868-69.

MANSILLA.

Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1868-69 se acordó expedir pliego de reparos y conceder 15 dias de término para que los solventen los cuenta-dantes.

SOTO.

Dada cuenta de la dimision presentada por los Concejales y Junta de asociados de Soto de Cameros, se acordó no haber lugar a admitirla por no estar fundada en ningun motivo legal.

TREVIJANO.

Dada cuenta de la exposicion presentada por Manuel Gorostiza solicitando que se le exima del servicio de la Milicia Nacional por ser mozo sirviente, de acuerdo con lo informado por el Ayuntamiento y el negociado, la Comisión acordó declararlo exento, interin subsista la causa en que funda su solicitud.

Se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras, Secretario interino.

NUMERO 138.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º de la Instruccion inserta en el Boletín núm. 79 del día 31 de Diciembre último.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuacion se expresan, las certificaciones de que tratan los artículos 3.º y 4.º de la Instruccion para la Administración y cobranza del Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales, inserta en el Boletín núm. 79 del miércoles 31 de Diciembre del año último, a pesar de las repetidas escitaciones que al efecto les tengo dirigidas, he acordado prevenirles por última vez, que si en el improrogable plazo de 8 dias a contar desde esta fecha, no lo verifi-

can, me veré en el sensible caso de aplicarles la pena que merezca el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Logroño 6 de Febrero de 1874.—El Gefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

Pueblos que no han llenado el servicio de que se trata

- | | |
|----------------------|----------------------------|
| Avalos. | Montalvo de Cameros. |
| Albelda. | Munilla. |
| Alcanadre. | Muro de Aguas. |
| Aldeanueva de Ebro. | Nágera |
| Alesanco. | Navarrete. |
| Arenzana de Abajo. | Nieva. |
| Arenzana de Arriba. | Pradejon. |
| Arnedo. | Quel. |
| Arsejo. | Rincon de Soto. |
| Autol. | Santurde. |
| Azofra. | Santurdejo. |
| Badarán. | San Vicente. |
| Bañares. | Santa Coloma. |
| Baños de Rioja. | Santa Eulalia bajera. |
| Bergasa. | Sorzano. |
| Bezares. | Soto. |
| Brieva. | Tirgo. |
| Briones. | Tormantos. |
| Camprovin. | Torrecilla sobre Alesanco. |
| Carbonera. | Torrecilla de Cameros. |
| Cárdenas. | Treviana. |
| Castañares de Rioja. | Tudelilla. |
| Cenicero. | Torruncun. |
| Cihuri. | Uruñuela. |
| Cordovin. | Valgañon. |
| Cornago. | Ventosa. |
| Corporales. | Ventrosa. |
| Cuzcurrita. | Viguera. |
| Enciso. | Villalobar. |
| Fonzaleche. | Villamediana. |
| Hormilleja. | Villar de Torre. |
| Laguna. | Villarejo. |
| Lagunilla. | Villoslada. |
| Lardero. | Zarzosa. |
| Ledesma. | Zorraquin. |
| Manzanares de Rioja. | |

Edicto.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido

A los que el presente vieren, hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue juicio de abintestato promovido por Francisco Ansuategui como esposo de D.^a Pilar Lafuente representados por el Procurador D. Saturio Paul y Urbina, a los bienes quedados al fallecimiento de Don Toribio Lafuente y Diaz, natural de Salinillas provincia de Alava, vecino que fué de esta Ciudad, Capitan

retirado de Caballería, de cuarenta y siete años, hijo de D. Francisco y D.^a Gertrudis, naturales y vecinos que fueron de Vitoria, en el que he acordado en cumplimiento del artículo trescientos sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil llamar por edictos a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar siendo este primer edicto.

Dado en Logroño a treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—P. M. de S. S.^a, Juan Farias.

AL NUMERO 156.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Emeterio Librada y Grávalos, natural de Aldeanueva, para que en el término de diez dias que se contarán desde el en que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre desercion y union a las filas carlistas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Alfaro a cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 153.

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotacion de setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres, por la asistencia de una a ocho familias pobres, y la contrata particular con ciento doce familias pudientes, que pagaran una fanega de trigo puro, y veinte reales en dinero en San Miguel ó sea despues de la recoleccion. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias. Bergasa Febrero 2 de 1874.—El Alcalde, Ciriaco Sainz.

SALINAS DE HERRERA.

En el depósito establecido en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, se vende sal comun a precios equitativos.

6-2